

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
**ADMINISTRACIÓN:**  
 Taller tipográfico de la casa de Expositos.

**ADVERTENCIAS**  
 La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**COMISION PROVINCIAL**  
*Elecciones de Concejales.*  
 Examinados los expedientes de elección de Concejales, verificadas el día 8 del corriente, en los pueblos que comprende la adjunta relación y resultando que contra su validez y capacidad legal de los electos no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de la votación y el escrutinio, ni posteriormente durante el plazo que señala el art. 3.º del R. al decreto de 24 de Marzo de 1891; la Comisión provincial ha acordado prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su devolución á los respectivos Ayuntamientos, á los efectos legales.

- Sesión de 28 de Noviembre de 1903.*
- |                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Labros.                | Carrascosa de Tajo.   |
| Balbasil.              | Cantalojas.           |
| Palacares.             | Cobeta.               |
| Motos.                 | Cendejas de la Torre. |
| Villacorza.            | Barriopedro.          |
| Canredondo.            | Armallones.           |
| Aguilar de Anguita.    | Atcolea de las Peñas. |
| Cereceda.              | Anchuela del Campo.   |
| Bujarrabal.            | Escariche.            |
| Castalnuovo.           | Lupiana.              |
| La Bodera.             | Pozo de Guadalajara.  |
| Atance.                | Arroyo de Fraguas.    |
| Anchuela del Pedregal. | Negredo.              |
| Alcuneza.              | Medranda.             |
| Fuentelsaz.            | Miraflo.              |
| Checa.                 | Tartanedo.            |
| Librancon.             | Trjueque.             |
| Huertaherrando.        | El Oliver.            |
| Mondejar.              | Fuentelahiguera.      |

- |                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| Molina.            | Villares de Jadraque.  |
| Ueda.              | Pardos.                |
| Fuentenovilla.     | Omeña de Cobeta.       |
| Pinilla de Molina. | Riosalido.             |
| Horche.            | Almoguera.             |
| Jocar.             | Villaverde del Ducado. |
| Cortes.            | Puebla de Valles.      |
| Beleña.            | Hombrados.             |

Visto el expediente de elección de Concejales verificado en el pueblo de Hombrados, el día 8 del actual, para la renovación bienal del Ayuntamiento: Resultando que ninguna reclamación se ha producido contra la validez de la elección ni capacidad legal de los Concejales proclamados por la Junta de escrutinio general: Resultando que D. Evaristo Orea Alfaro, acudió al Ayuntamiento pidiendo se le relevara del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, fundado en haber desempeñado el cargo de Juez municipal suplente durante el bienio de 1901 á 1903:

Visto el núm. 2.º, apartado 3.º del art. 43 de la ley Municipal y la Real orden de 4 de Junio de 1888: Considerando que el motivo alegado por el peticionario no está comprendido en la disposición legal citada, por cuanto ésta se refiere á los que hayan desempeñado cargos de elección popular ó por las Corporaciones: Considerando que la Real orden de 4 de Junio de 1888, viene á declarar no ser motivo de exensa para ser Concejal, el haber desempeñado cargo judicial, por no ser gratuito, toda vez que perciben derechos de arancel;

La Comisión provincial ha acordado aprobar la elección y desestimar la solicitud de D. Evaristo Orea Alfaro, por improcedente.

*Villarejo de Medina.*  
 Visto el expediente de elección de Concejales que para la renovación bienal del Ayuntamiento tuvo lugar el día 8 del actual en el pueblo de Villarejo de Medina:

Resultando que tanto en la votación y escrutinio, como posteriormente durante el plazo de los ocho días que señala el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ninguna reclamación se ha producido contra la validez de la elección ni capacidad legal de los Concejales proclamados.

Resultando que D. Pascual Vigil Laina, solicitó se le relevara del cargo para que ha sido electo, por venir desempeñando el de Alcalde pedáneo ó Presidente de la Junta administrativa del agregado Rata:

Visto el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que la excusa formulada por el reclamante no se halla comprendida en ninguno de los casos de la disposición citada:

Considerando que los Alcaldes de barrio son nombrados y separados libremente por los Alcaldes, y que sus funciones como las de Vocal de la Junta administrativa, son y tienen un carácter y extensión distinta de la de Concejales:

La Comisión provincial acordó aprobar la elección y desistimar por improcedente la reclamación deducida por D. Pascual Vigil Laina.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, Félix Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1880, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

Ración de pan de 0.70 kilogramos.....	22
Idem de carne de 0.50 kilogramos.....	67
Idem de vino de 0.50 litros.....	19
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	87
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	23
Litro de aceite.....	96
Kilogramo de carbón.....	11
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Bargeo.—El Secretario, Luis García del Val.

### Administración de Hacienda

#### IMPUESTO

del 1 y 20 por 100 sobre pagos de los Ayuntamientos

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido hasta la fecha la certificación de los pagos efectuados durante el tercer trimestre, á pesar de la circular publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 11 de los corrientes, en la que se les concedía un plazo de ocho días para

cumplimentar este servicio; el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 28 de los corrientes, se ha servido imponer la multa de 1750 pesetas, á todos los Ayuntamientos morosos, la que se hará efectiva si no cumplen tan recomendado servicio dentro del plazo de quinto día, á contar desde la publicación de la presente, sin perjuicio al no efectuarlo así, de expedir los oportunos nombramientos de Comisionados especiales que bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes, se personen á recoger los documentos de referencia.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, A. Campos.—El Delegado de Hacienda, Perea.

#### Relación que se cita.

Alarilla.	Hueva.
Alcázar.	Humana.
Alque.	Iriepal.
Alstante.	Luzón.
Arroyas.	Maelgozo.
Anchuela del Pedregal.	Mazuecos.
Anquela del Ducado.	Membrillera.
Aranzueque.	Miñana.
Argemilla.	Miñarriba.
Armalones.	Ocentejo.
Atanzón.	Padilla de Hita.
Atienza.	Pareja.
Azañón.	Peralejos.
Balconete.	Pinilla de Jadraque.
Baños.	Pozo de Almoguera.
Bermeches.	Quer. (p. d.).
Budia.	Retenas.
Bustares.	Riofrio.
Campillo de Ranas.	Santa María de Poyos.
Campisábalos.	Sauca.
Casas de San Gatindo.	Sigüenza.
Castejón de Henares.	Tamajón.
Centenera.	Taracena.
Congostrina.	Terzaga.
Copernal.	Tordesillos.
Cubatejo del Sitio.	Torija.
Chequilla.	Torrebeauna.
Chibuctes.	Torremocha del Pinar.
Chillarón del Rey.	Ujaos.
Durón.	Vado.
Estabes.	Valdearenas.
Fontanar.	Valde-noches.
Fuencemillán.	Valde-niño, Fernandez.
Fuente-figuera.	Valfermoso de las Monjas.
Hiendelaencina.	Valverde.
Hontanillas.	Viana de Mondéjar.
Hontova.	Villar de Cobeta.
Horna.	Villaseca de Uceda.
Huertapelayo.	Villaviciosa.
	Yela.

#### Certificaciones por pagos Carcelarios.

Atienza y Sigüenza.

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### Secretaría general.

Debiendo proveerse una plaza de Escribiente de la clase de segundos de esta Secretaría general, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y de once á trece de los expresados días, se admitan instan-

gias documentadas, escritas de puño y letra del interesado en el Negociado primero de esta Secretaría general, de dos que aspiren a la citada plaza, por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 27 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Leopoldo Soler.

**AYUNTAMIENTOS.**

**TORREJON DEL REY.**

El día 11 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio, para el año de 1904, bajo el tipo de 1.50 pesetas, y de más condiciones insertas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda y última a los diez días siguientes, á igual hora y en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Torrejón del Rey 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Aleántara.

**ILLANA.**

El día 13 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas al uso obligatorio para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 2.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y si no hubiese licitadores en la primera, se anuncia una segunda para el día 20 de dicho mes á igual hora que la primera y con la rebaja del 25 por 100 que la anterior.

Las proposiciones que se presenten se sujetarán en un todo al modelo que se halla expuesto al público en el sitio de costumbre en esta localidad.

Illana 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Claudio Villanueva.

**LORANCA DE TAJUNA.**

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el ejercicio próximo venidero de 1904, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 13 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta hubiese licitador se adjudicará definitivamente al mejor postor sin ulterior licitación, y si hubiere necesidad de una segunda subasta por falta de licitador en la primera, se celebrará dicha segunda subasta en el sitio de la primera el día 20 de dicho Diciembre, de once á doce de su mañana, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta.

Loranca de Tajuna 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Burgos.—P. S. M.—El Secretario, Pablo López.

**VALDECONCHA.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano

de esta villa, cuya dotación consista en 2.250 pesetas, en la siguiente forma:

— 1.000 pesetas pagadas por el Ayuntamiento por trimestres adelantados y las 1.250 pesetas restantes á repartimiento al vecindario, pagadas en especie de trigo para la recolección.

Se admiten solicitudes para obtener dicha plaza por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio.

Valdeconcha 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Moreno.

**BRIHUEGA.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, subasta pública el día 12 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero por todo el año natural de 1904, bajo el tipo de 1.25 pesetas 75 céntimos y demás condiciones del expediente, deducido ya el 25 por 100 de su primitivo tipo, en vista de haber quedado desiertas las dos subastas anteriores.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que los rematantes aumentarán hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al art. 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, el cual se considera como parte integrante de este pliego, en cuanto en el mismo no se halle pro y sto.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos, que con tengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse inscripto lo siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. vecino de . . . . . con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero de esta villa, para el año natural de 1904, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones del expediente.

*Fecha y firma del proponente.*

Brihuega 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Artuaga.

**SACEDON.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el domingo 20 del mes de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en pública subasta en las Salas consistoriales con el fin de contratar para el próximo año de 1904, el arriendo de los arbitrios municipales siguientes, bajo los tipos que también se expresan y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal:

Arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, unido al de la Agencia, saca de productos y embalaje de corambre, tipo de 7.000 pesetas.

Idem sobre puestos públicos en calles y plazas, tipo 250 pesetas.

Idem sobre el Matadero público y derechos del degüello de reses, tipo 1.000 pesetas.

Arriendo del corral destinado á encerrar y cus-

tediar las caballerías en los días de mercado, tipo 150 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo consignando en el sobre:

Proposición para optar a la subasta de... (aquí se expresará el arbitrio.)

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de... (el que sea) para el próximo año de 1904, se compromete a tomar a su cargo el referido arriendo por la cantidad de... pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

#### Fecha y firma.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 27 del referido mes de Diciembre.

Sucedón 30 de Noviembre de 1903.—E! Alcalde, Francisco Zorrilla.

### Juzgados de Instrucción

#### CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por causa criminal por lesiones, a Antonio Martínez Marlasca, vecino de Moranchel, se sacan a pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 2 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Diciembre próximo a las once, por lo que respecta a los frutos y semovientes y el 19 de dicho mes a la misma hora el de las fincas bajo las mismas condiciones que en la subasta anterior.

Dado en Cifuentes a 26 de Noviembre de 1903.—Manuel González Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Tomas Buendía del Val a) Gorrasin, vecino de Ocentejo, en causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones, se sacan a pública segunda subasta, los bienes que le fueron embargados y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 6 del actual.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ocentejo, el día 5 de Diciembre próximo a las once, por lo que respecta a los bienes semovientes y el 18 de dicho mes a la misma hora por lo que hace a las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes a 25 de Noviembre de 1903.—Manuel González Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por hurto a Pablo Pérez Alvaro (a) el

Bordajo, vecino de La Puerta, se sacan a pública segunda subasta con la rebaja 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y a continuación se expresan:

Una hacha, retasada en 56 céntimos.

Unas sogas de esparto, en 38 id.

Total, 94 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Diciembre próximo a las doce, bajo las mismas condiciones que en la subasta anterior.

Dado en Cifuentes a 28 de Noviembre de 1903.

—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—José Sierra.

#### PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo hago saber: Que en uso de las facultades que concede el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del presente mes, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana a 1.º de Diciembre de 1903.

Francisco Page.—El Secretario de Gobierno.—Clemente F. Cuadrado.

### Juzgados municipales

#### HUERTAHERNANDO

D. Pedro Pascual Guerrero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago a los individuos de este Ayuntamiento, de la cantidad de 150 pesetas, costas y gastos a que fué condenado don Segundo Manilla Sobrino, vecino y residente en Villanueva de Alcoron, en juicio verbal civil se sacan a pública subasta los bienes muebles que le fueron embargados y a continuación se expresan:

Una máquina de coser, tasada en 150 pesetas.

Un armario en 25 id.

Una mesa con cajón y llave, en 15 id.

Otra id. con dos cajones, en 15 id.

Una cómoda, en 75 id.

Un caldero de cobre, en 25 id.

Tres fanegas de trigo puro, en 30 id.

Total, 335 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día 14 de Diciembre, a las diez de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; si no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día 22 del mismo, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Huertahernando 29 de Noviembre de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pascual Guerrero.—El Secretario, Luis Díaz.